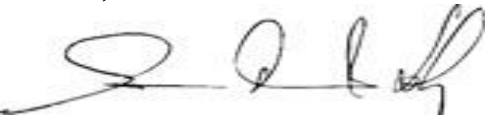


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, informando que el señor HENRY RICO MUÑOZ, a través del correo de la personería de Aratoca allegó escrito con el recibo de consignación de las costas a favor de la parte demandante, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares del inmueble, pero no allegó todos los soportes correspondientes al pago de las cuotas de alimentos a la fecha. Igualmente se allegó Resolución 034 del 27 de junio de 2023 aprobando el acuerdo de exoneración de cuota de alimentos de JULIAN ANDRES RICO REY, por haber cumplido los 18 años y no estar estudiando, pero en la misma no se especificó a partir de que fecha queda el demandado exonerado de la misma.

Aratoca, 9 de octubre de 2022



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00068-00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO REY RICO
DEMANDADO	HENRY RICO MUÑOZ
AUTO	RESUELVE PETICION DEMANDADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial y revisado el expediente observa este despacho que el señor HENRY RICO MUÑOZ, ha solicitado el levantamiento del embargo del predio de su propiedad porque se encuentra a paz y salvo.

Teniendo en cuenta que está pendiente resolver la petición de levantamiento de la medida y archivo del proceso, en aras de determinar si el demandado se encuentra a paz y salvo con las cuotas de alimentos, se ordenará oficiar a COOMULDESA, entidad donde consigna las misma.

Igualmente, requerir al joven JULIAN ANDRES RICO REY, para que informe a partir de qué fecha el señor HENRY RICO MUÑOZ, queda exonerado de la cuota de alimentos que debía consignar en su favor y a la señora LUZ AMPARO REY RICO, para que certifique si el citado demandado se encuentra a paz y salvo con los alimentos de los menores LUDWING FABIAN y DEISY YULIETH RICO REY.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la señora Gerente de COOMULDESA de Aratoca, para que certifique las consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros del joven LUDWIN FABIAN RICO REY, desde el mes de enero de 2023 a la fecha de

respuesta del oficio, indicando las consignaciones efectuadas cada mes, su valor y nombre del consignante, información requerida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR al joven JULIAN ANDRES RICO REY, para que informe a través del correo institucional j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en las oficinas del juzgado, la fecha en que el señor HENRY RICO MUÑOZ, queda exonerado de su cuota alimentaria, teniendo en cuenta que en la Resolución firmada en la Comisaría de Familia de Aratoca el 27 de junio de 2023, no quedó especificada la misma y se requiere para determinar si el demandado se encuentra a paz y salvo con las respectivas cuotas de alimentos.

TERCERO: REQUERIR a la señora LUZ AMPARO REY RICO para que certifique a través del correo institucional j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en las oficinas del juzgado, si el demandado HENRY RICO MUÑOZ, se encuentra a paz y salvo, con los alimentos de los menores LUDWING FABIAN y DEISY YULIETH RICO REY.

CUARTO: por secretaría de despacho líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2e82f863df8c6384d82145c0345be3c496ebaaab5a8fe91a99b8f05daefc21**

Documento generado en 10/10/2023 06:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>